

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4595

CELEBRADA MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 2000
APROBADA EN LA SESIÓN 4606 DEL MARTES 6 DE FEBRERO DE 2001



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	4
3. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	5
4. <u>PRESUPUESTO</u> Modificación interna 25-2000	8
5. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> Propuesta de reforma a los artículos 54, inciso b) y 62	12
6. <u>REGLAMENTO DE ELECCIONES UNIVERSITARIAS</u> Propuesta de reforma	17
7. <u>VISITA</u> Ing. Manuel Calvo, Coordinador de la Comisión Institucional de Pensiones	26

Acta de la **sesión ordinaria N° 4595** celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintiuno de noviembre de dos mil.

Asisten los siguientes miembros; Dra. Susana Trejos Marín, Directora, Área de Artes y Letras; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; M.L. Oscar Montanaro Meza, Director, Sedes Regionales; Magistra Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Licda. Catalina Devandas Aguilar y Sr. Alonso Brenes Torres, Sector Estudiantil, y Dra. Mercedes Barquero García, Representante Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, con la presencia de Dra. Susana Trejos, Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya.

ARTICULO 1

La señora Directora se refiere a los siguientes asuntos:

a) Juzgado de Trabajo Segundo Circuito Justicia de San José.

La Oficina Jurídica remite copia de sentencia del Tribunal de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, mediante el cual se confirma la Sentencia del Juzgado de Trabajo Segundo Circuito Judicial de San José No. 6484, el cual declaró ilegal el movimiento huelguístico realizado en la Universidad de Costa Rica.

b) Día Internacional de la No violencia contra las mujeres.

El Centro de Investigaciones en Estudios de la Mujer –CIEM Invita a la Marcha Unitaria en conmemoración del Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres. que tendrá lugar el día 24 de noviembre a las trece horas.

Indica que sería importante tomar la invitación en cuenta y ponerla en la agenda. Agrega que le gustaría saber si algún miembro del Consejo Universitario puede asistir.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que él participará, porque se solicitó la presencia del Rector como apoyo institucional. Entonces, no sólo por una decisión personal, sino por el apoyo de la Institución, se está enviando una circular convocando y pidiendo apoyo a esa marcha.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que la Magistra Olimpia López le señala que ella también asistirá. Manifiesta que le gustaría contar con una participación representativa de la Federación de Estudiantes.

c) Contraloría General de la República.

La Rectoría remite solicitud de apoyo en actividades de interés para la Unidad de Auditoria Interna que organiza la División de Desarrollo Institucional de la Contraloría General de la República. Desean que el Consejo Universitario conceda el apoyo a la Oficina de Contraloría y participe activamente en estas actividades.

d) Viáticos

La Rectoría remite nota del profesor Olman Montero Salazar, Director del Posgrado en Odontopediatría, quien comunica que no asistió al Congreso en Holguín, Cuba.

EL DR. WILLIAM BRENES explica que se han dado situaciones muy irregulares en algunos centros hospitalarios y por eso es importante darle la oportunidad a ese grupo estudiantil, para que ellos presenten al plenario la situación que viven en este momento.

e) Sede Regional de Limón

El Dr. Enrique Zapata Duarte, Director de esa Sede presenta un informe sobre la visita realizada a las provincias limítrofes con Costa Rica, de Bocas del Toro y Chiriquí, Panamá.

LA DRA. MERCEDES BARQUERO recomienda ampliar la agenda del día de mañana y recibirlos, porque existe un hospital de la Caja Costarricense del Seguro Social, en donde han tenido mayores problemas y cree que es importante oírlos.

La señora Directora del Consejo manifiesta que le agrada este tipo de participación porque se ve como la Sede se va robusteciendo.

La señora Directora determinará si se les puede recibir. en la sesión del miércoles 22 de noviembre de 2000.

f) Audiencia

El Presidente de la Asociación de Estudiantes de Medicina, Sr. Ronald Hidalgo Espinoza, solicita una audiencia en sesión Plenaria del Consejo Universitario.

g) Nombramiento de Decano del Sistema de Estudios de Posgrado.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS explica que todos los estudiantes del Consejo del Área de la Salud, los han buscado en estos días, porque están muy preocupados con toda la situación de los cupos clínicos y con la firma del convenio, así como con situaciones presentadas en el Hospital Calderón Guardia. Por tal motivo, ellos desean exponer su situación en el plenario. Solicitan que sea lo más pronto posible, porque les interesa mucho. Podría ser esta semana o la próxima.

La señora Directora del Consejo, ante una inquietud de uno de los miembros del Consejo, manifiesta que hay una modificación estatutaria pendiente de conocer por parte de la Asamblea Colegiada Representativa. Por tanto lo que procede es aplicar la normativa vigente para la referida elección.

h) Comentarios.

LA DRA. SUSANA TREJOS propone hacer una ampliación de agenda en la sesión del día de mañana y recibirlos o esperar la semana entrante.

EL LIC. MARLON MORALES indica que en relación con la Decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado, hubo una solicitud en la Facultad de Educación, en la persona de la Dra. Yolanda Rojas, de aplicar el reglamento para efecto de hacer una elección. Pero también él se enteró, antes de ser electo miembro del Consejo, de que se estaba tramitando una modificación del Estatuto para efectos de esa elección. Agrega que la comunidad universitaria siente que hay un impasse y

no saben qué va a suceder. En ese sentido, desea estar enterado sobre el asunto y saber qué sucederá.

LA DRA. SUSANA TREJOS responde que hay una propuesta de reforma al Estatuto Orgánico aprobada por el Consejo Universitario, que está pendiente para una próxima Asamblea Colegiada Representativa. No obstante, hasta que esa reforma no se dé por parte de ese órgano, prima la normativa vigente y se debe actuar en estricto apego a lo que está establecido, razón por la cual, el M.L. Oscar Montanaro procedió a enviar una convocatoria a todas las áreas, con un plazo determinado, para que enviaran sus candidatos, cosa que hicieron la mayor parte de ellas. Por lo tanto, están las respuestas de esas áreas y mañana, como punto de agenda, está el nombramiento del decano del Sistema de Estudios de Posgrado, para lo cual le está solicitando a la secretaría, que a cada uno de los miembros del Consejo Universitario, les haga entrega de un pequeño expediente, en donde consta una nota enviada por la Dra. Yamileth González, en donde ella hace la misma pregunta que el Lic. Morales formuló, la carta de respuesta del Director del Consejo Universitario, que en ese momento era el M.L. Oscar Montanaro, donde le responde a la Vicerrectora de Investigación con base en una consulta que en ese sentido hizo a la Oficina Jurídica y su pronunciamiento. Luego la nota en donde el señor Director abre un periodo de convocatoria y la solicitud a las diferentes áreas, así como la consulta que la Comisión de Coordinadores acordó enviarle a la Oficina Jurídica, porque ellos sienten la necesidad de un respaldo mayor, desde el punto de vista jurídico y también la

respuesta de esa Oficina. Todo con la normativa actual, vigente.

ARTICULO 2

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

- a) **Apoyo a la marcha unitaria en conmemoración del Día Internacional de la No Violencia contra las mujeres.**

Reitera la invitación a la marcha del próximo viernes.

- b) **Inauguración de nuevas instalaciones en el Recinto de Paraíso, de la Sede Regional del Atlántico.**

Explica que ayer por la tarde, inauguraron las nuevas instalaciones en el Recinto de Paraíso, de la Sede Regional del Atlántico. Acompañaron varios miembros del Consejo Universitario, el M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López y el Lic. Marlon Morales.

Considera que fue un acto importante, por la dinámica que la Sede del Atlántico y el Recinto de Paraíso están desarrollando. Las instalaciones son adecuadas, bonitas y muy bien pensadas. Además el paisaje, la situación en que está el recinto, todo lo hace un lugar de privilegio.

- c) **Presupuestos: de este año y el Presupuesto Extraordinario**

Indica que como todos han leído las informaciones en la prensa sobre el trámite de presupuesto de este año y el presupuesto extraordinario en la Asamblea Legislativa, por los cuales los diputados, primero ya están objetando el presupuesto ordinario para el año próximo y ha oído algunos comentarios sobre el presupuesto

extraordinario, en el sentido de que cómo es posible que el Ministerio de Educación encuentre un mil, novecientos millones de colones para trasladar las universidades y en julio, algunos programas no se desarrollaron en el Ministerio de Educación, por falta de recursos. Sin embargo, la situación es muy simple, se ha acusado al Ministerio de falta de planificación, etc. Y también es algo que se observa en la Universidad de Costa Rica, pues muchas veces en la partida de salarios, dificultades de nombramientos, inopias, concursos, etc., hace que en las partidas de salarios base, haya excedentes, pero que la normativa de la Universidad, permite cierta holgura en el manejo, pero la normativa del Ministerio ninguna, pues plaza no ejecutada o salario no pagado, es salario perdido. Por lo tanto, esos mil novecientos millones significan todas las acciones de contratación que no pudieron ser realizadas durante el año y que realmente son un excedente de fondos del Ministerio que no es posible ejecutar, de modo que con esa transferencia a las universidades, no se está afectando ningún plan del Ministerio de Educación Pública, porque también era muy bonito decir que se está atacando el presupuesto del Ministerio de Educación Pública, lo que no es cierto. El Viceministro de Educación lo explicó muy bien, en la prensa, pero los diputados desean hacer un pequeño escándalo, espera que las universidades no sean las víctimas de ese juego parlamentario. Hoy por la tarde, en la sesión de CONARE, analizarán si es necesario reunirse con los diputados para explicarles la situación.

No cree que haya mucho problema y esa situación es parte de las escaramuzas típicas de la gestión parlamentaria. Muchos diputados ya lo dijeron, para ese presupuesto hay un compromiso de aprobación, sin mayor problema.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios Públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales conoce las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes funcionarios: María Gabriela Regueira Edelman y Lega Badilla Chavarría.

EL DR. WILLIAN BRENES expone las solicitudes de apoyo financiero:

Explica que en el caso de María Gabriela Regueira Edelman, ella participa del 24 al 25 de noviembre, en la reunión ordinaria del Consejo Regional de Vida Estudiantil. Esta es una actividad de representación institucional.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que ayer se reunió con el Secretario del CSUCA y estuvieron analizando la sesión del Consejo Superior, que próximamente se realizará en Belice y a la cual asistirá el Dr. Ramiro Barrantes, en representación del Rector de la Universidad de Costa Rica. La preocupación es que contrariamente a la práctica del pasado y por razones presupuestarias, los costos de las participaciones institucionales, en las diferentes instancias del CSUCA, deben ser financiados por las Universidades.

En el caso del Dr. Ramiro Barrantes, el costo mayor de la participación en Belice, es el pasaje que es de aproximadamente seiscientos dólares, lo que hace la situación más cara de lo normal, en una reunión de otro país Centroamericano. La preocupación se da también, puesto que hay una propuesta de reforma, en la cual se

crea un órgano ejecutivo de apoyo al Consejo Superior, integrado por tres rectores y tres estudiantes que se reunirían cinco veces al año, más las tres reuniones del Consejo Superior son ocho veces, por lo cual, son ocho reuniones, además de los Consejos y Comisiones. Por otra parte, cuando sea posible, se deberá apoyar a los estudiantes para su participación, puesto que también dicha participación es institucional por parte del Presidente de la Federación o un delegado de él. Todo, además, de la cuota anual y del costo que tiene para la Universidad de Costa Rica, el mantenimiento de la Oficina del CSUCA en Costa Rica, que desde hace muchos años se está trasladando año con año a Guatemala y nunca se materializa ese traslado, hace que la situación sea difícil de manejar y representa mucho más de los ochenta mil dólares al año, de costos del CSUCA, para la Universidad de Costa Rica. Por lo tanto, periódicamente se estarán viendo este tipo de gastos y no hay que asustarse, pues forma parte de esa dinámica, pero espera que las decisiones del Consejo, no pasen a un sistema que aumente todavía más, los gastos de operación de la participación en el Consejo.

El ING. ROBERTO TREJOS pregunta sobre la posibilidad de que el CSUCA llegue a algún acuerdo, con el grupo TACA, para lograr alguna tarifa preferencial.

El DR. GABRIEL MACAYA explica que en el pasado, había competencia entre las líneas áreas centroamericanas, ahora el grupo TACA controla el movimiento en Centroamérica, salvo algunas conexiones que hace COPA CONTINENTAL; y son más bajas las tarifas con esa línea área; sin embargo, no sabe hasta donde llegarán estas conexiones. Con Belice, el problema es que es una conexión específica, entre El Salvador y ese país, que es lo más caro.

LA MAGISTRA OLIMPIA LÓPEZ pregunta al Dr. Gabriel Macaya ¿Cuáles son los planes que tiene el CSUCA, que ameriten toda esta inversión de parte de las Universidades? Porque hace poco tiempo, estuvo pidiendo alguna información al CSUCA, para efectos de la dinámica de unos trabajos de graduación de la Maestría en Administración Universitaria y realmente, ellos no pueden dar, ni siquiera, los nombres actualizados de los rectores de las universidades, no tienen las direcciones electrónicas, o sea, no tienen la información básica. Ella se pregunta que está pasando en el CSUCA.

En el Quinto Congreso ella presentó la creación de un programa y cuando entró se puso en contacto, para ver cómo se hacían realidad esas propuestas aprobadas en los Congresos y resulta que era una cosa ambigua. No se sabe, que va a pasar con lo que aprueba por unanimidad, el mismo Congreso. Tiene serias preocupaciones en torno a inversiones tan altas y que no están claros los beneficios de esta organización para las universidades. No sabe, si eso se debe a que están en un periodo de transición por el traslado de ellos a Guatemala.

El DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que le extraña mucho que no hayan dado esa información, puesto que uno de los medios que se utiliza para los mensajes a todos los rectores, es el correo electrónico y hay una lista de envíos que él recibe periódicamente. De modo que pareciera que es algún funcionario administrativo, que no quisiera dar la información, pues realmente es básica y existe, porque él recibe aproximadamente un mensaje por día, de la lista de correos del CSUCA.

Agrega que el traslado ha generado una cierta incertidumbre, que lleva como seis años y siempre hace falta algún requisito, en la última sesión se dio un ultimátum respecto al traslado y en la última sesión apareció el Rector de la Universidad

de San Carlos, cumpliendo con ese requisito, que era el que se le acordaba, el de "status" de misión internacional al CSUCA en Guatemala, como lo tiene en Costa Rica, lo que le permite ciertos privilegios propios de las representaciones de misión internacional. Ya preparándose para el traslado el Secretario General del CSUCA, fue a presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores, para acreditar su representación en Guatemala y le dijeron que no era cierto, que no la tenían. Entonces ahora está esa incertidumbre nueva, que deberá aclararse en la sesión de la próxima semana, en Belice. La situación es seria e incómoda, porque todo mundo daba por un hecho el traslado, pero sin esa exigencia de la representación como misión internacional, no es posible hacer el traslado, porque se perderían muchas de las ventajas que se tienen en Costa Rica.

Por otra parte, muchos de los programas grandes y el financiamiento externo, está condicionado un poco a ese proceso de traslado y muchas de las agencias mismas, no quieren financiar grandes proyectos, hasta que el traslado no esté aclarado, de modo que allí hay algo que se tendrá que aclarar en esta próxima sesión.

Por lo tanto, considera que lo más conveniente es que él presente un informe, al regreso del Dr. Ramiro Barrantes, sobre la situación del CSUCA para aclarar esas dudas.

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación secreta el levantamiento de

requisitos de Leda Badilla Chavarría y se obtiene el siguiente resultado.

A FAVOR:	Diez votos
EN CONTRA:	Ninguno
EN BLANCO:	Un voto

Somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL:	Once votos.
EN CONTRA:	Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios Públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA RATIFICAR las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes funcionarios:

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y País de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Regueyra Edelman María Gabriela (*)	Oficina de Orientación	Jefe de Oficina	Belice, Belice	24 y 25 de noviembre de 2000	VII Reunión Ordinaria del Consejo Regional de Vida Estudiantil (CONREVE-CSUCA)	\$1.120 (pasaje, viáticos y gastos de salida)	
Badilla Chavarria Leda (**)	Escuela de Orientación y Educación Especial	Profesora Asociada, Directora Maestría	Oaxaca, México	22 al 24 de noviembre de 2000	Pasantía de capacitación en el marco del Programa de Intercambio Académico México-Centroamérica ANUIES-CSUCA	\$320 (viáticos, y gastos de salida)	ANUIES-CSUCA \$748 (pasaje y viáticos) Aporte personal \$240 (viáticos)

(*) Ratificado ad-referéndum.

(**) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico este año.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-59, relativo a la Modificación Interna al presupuesto Ordinario de la Institución No. 25-2000, de Fondos Corrientes.

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que a la letra dice.

“ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante oficio No.R-CU-164-2000 del 3 de noviembre de 2000, la Rectoría remite al Consejo Universitario la propuesta de Modificación Interna No.25-2000.
- 2.- La Dirección del Consejo Universitario, traslada el expediente a la Comisión de Presupuesto y Administración (Oficio CU-P-00-11-111 del 7 de noviembre de 2000).
- 3.- La Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la propuesta de modificación que ameriten observaciones de su parte (Oficio OCU-R-156-00 del 3 de noviembre de 2000)

ANÁLISIS:

La propuesta de modificación interna No.25-2000, referente a fondos corrientes, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes Unidades Ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y

disminuciones por valor de ₡43.923.993,27 (cuarenta y tres millones novecientos veintitrés mil novecientos noventa y tres colones con 27/100).

De conformidad con el oficio CU-CP-98-61, del Consejo Universitario, se comentan a continuación las modificaciones superiores a los dos millones de colones:

Con el oficio CI-652-2000 el Centro de Informática solicita trasladar ₡3.000.000,00 a la partida 22-12 “Mobiliario y Equipo de Computación”, de la partida 21-17 “Útiles de Materiales de Computación”, ₡2.000.000,00 y de la partida 22-11 “Otros Equipos” ₡1.000.000,00.

Lo anterior debido a que tanto el Grupo de Sistemas Institucionales que da soporte a los sistemas de Recursos Humanos (SIRH), Administración Financiera (SIAF) y de Atención a Estudiantes (SAE), como el grupo de Recursos Informáticos Desconcentrados (RIDS), que dan la capacitación y asesoría a todos los RIDS de cada edificio, requieren actualizar sus equipos.

De conformidad con lo dispuesto en las Normas de Formulación y Ejecución de Presupuesto, específicamente lo establecido en los puntos E-1.8 y E-1.9, la Vicerrectoría de Administración con el oficio VRA-1901-2000 ha procedido a trasladar todos los saldos no comprometidos al 31 de agosto del presente año de las partidas: 14-01 "Alquileres" por un monto de ¢2.264.138,00, 14-12 "Mantenimiento y Reparación de Equipo" por un monto de ¢22.820.679,53, de la partida 14-13 "Mantenimiento y Reparación de Obras" por ¢2.651.640,75 la partida 21-04 "Combustibles y Lubricantes" por ¢1.515.876,25 de la partida 21-08 "Repuestos y Accesorios" por un monto de ¢4.385.533,15, por último la partida 21-11 "Materiales de Construcción" por un monto de ¢5.323.149,67.

Cada uno de los montos arriba mencionados son la suma de cada una de las partidas pertenecientes a las diferentes unidades académicas con excepción de los Centros Regionales y lo perteneciente al Vínculo Externo.

Dichos dineros serán trasladados como a continuación se explica:

A la Oficina de Servicios Generales se reforzarán las siguientes partidas: 14-06 "Honorarios, Consultorías y Servicios Contratados" con un monto de ¢4.773.010,30, a la partida 14-12 "Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo", ¢3.500.000,00, a la partida 21-08 "Repuestos y Accesorios", ¢3.000.000,00, a la partida 21-11 "Materiales de Construcción", ¢3.000.000,00.

A la Oficina de Suministros en la partida 14-21 "Servicio Aduaneros" ¢3.000.000,00.

A la Sede Regional del Atlántico en el Programa de Administración en la partida 14-10 "Gastos de Viaje Dentro del País" un monto de ¢250.000,00, a la partida 14-15 "Impresión, Reproducción y Encuadernación" un monto de ¢50.000,00, en la partida 21-04 "Combustibles y Lubricantes" ¢200.000,00, en la partida 21-12 "Útiles y Materiales de Aseo" un monto de ¢50.000,00.

En la Sede Regional del Pacífico en su Programa de Administración en la partida 14-06 "Honorarios, Consultorías y Servicios Contratados" un monto de ¢2.325.336,00.

En la unidad de Servicios de Apoyo a la Administración en la partida 14-06 "Honorarios, Consultorías y Servicios Contratados" un monto de ¢6.596.644,70, en la partida 14-19 "Otros Servicios" un monto de ¢1.500.000,00, en la partida 14-12 "Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo" un monto de ¢2.300.000,00, en la partida 21-08 "Repuestos y Accesorios" un monto de ¢2.000.000,00, en la partida 21-11 "Materiales de Construcción" un monto de ¢2.000.000,00, la partida 21-15 "Otros materiales y suministros" un monto de ¢1.000.000,00, en la partida 22-03 "Equipo de Producción", un monto de ¢1.500.000,00.

Finalmente para la Sección de Transportes se trasladan ¢1.516.026,35, a la partida 21-04 "Combustibles y Lubricantes".

Estos dineros se trasladan con el fin de dar apoyo al programa de mantenimiento y construcción, maquinaria, equipo, remodelaciones, adecuaciones menores a cargo de la Oficina de Servicios Generales. Dar un refuerzo a la cuenta de Servicios aduaneros para los gastos por concepto de internamiento de equipo, reactivos y materiales varios bajo la responsabilidad de la Oficina de

Suministros. Dar un aporte para el Recinto de Guápiles cuya administración corresponde a la Sede Regional del Atlántico. Contratación de servicios de vigilancia para el sector del Muelle de la Sede Regional del Pacífico. Cubrir egresos generados por la contratación de servicios urgentes requeridos por la comunidad universitaria en relación con la huelga decretada por el SINDEU. Apoyo

económico para la compra de combustibles y lubricantes que se utilizan en el transporte institucional.

A continuación se detalla la modificación en cuanto a rebajas y aumentos por objeto del gasto:

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTO ORDINARIO

MI-25-2000

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
14-00	Servicios no personales	27.470.718,28	24.503.793,02	-2.966.925,26
21-00	Materiales y suministros	13.299.341,39	12.766.266,65	-533.074,74
22-00	Maquinaria y equipo	1.906.879,00	5.406.879,00	3.500.000,00
42-00	Transferencias al sector privado	1.247.054,60	1.247.054,60	0,00
	TOTALES	43.923.993,27	43.923.993,27	0,00

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA PRESUPUESTO ORDINARIO

MI-25-2000

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	9.881.388,95	40.738,00	-9.840.650,95
02	INVESTIGACION	3.729.062,38	168.304,32	-3.560.758,06
03	ACCION SOCIAL	3.438.479,27	0,00	-3.438.479,27
04	VIDA ESTUDIANTEL	1.777.719,98	0,00	-1.777.719,98
05	ADMINISTRACION	2.789.062,18	35.685.681,35	32.896.619,17
06	DIRECCION SUPERIOR	20.832.680,91	3.906.879,00	-16.925.801,91
07	DESARROLLO REGIONAL	1.247.054,60	4.122.390,60	2.875.336,00
08	INVERSIONES	228.545,00	0,00	-228.545,00
	TOTALES	43.923.993,27	43.923.993,27	0,00

Por su parte la Contraloría Universitaria en oficio OCU-R-156-00, del 3 de noviembre de 2000, manifiesta que adicionalmente a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidencian

otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

- 1.- La propuesta de modificación interna N°25-2000 referente a fondos corrientes, por un monto de ₡43.923.993,27 (cuarenta y tres millones novecientos veintitrés mil novecientos noventa y tres colones con 27/100).
- 2.- Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la propuesta de modificación que ameriten observaciones de su parte (Oficio OCU-R-156-00).

ACUERDA:

Aprobar la modificación interna al presupuesto ordinario No.25-2000 referente a fondos corrientes, por un monto de ₡43.923.993,27 (cuarenta y tres millones novecientos veintitrés mil novecientos noventa y tres colones con 27/100)."

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y
CONSIDERANDO:**

- 1.- La propuesta de modificación interna N°25-2000 referente a fondos corrientes, por un monto de ₡43.923.993,27 (cuarenta y tres millones novecientos veintitrés mil novecientos noventa y tres colones con 27/100).
- 2.- Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la propuesta de modificación que ameriten observaciones de su parte (Oficio OCU-R-156-00).

ACUERDA:

Aprobar la modificación interna al presupuesto ordinario No.25-2000 referente a fondos corrientes, por un monto de ₡43.923.993,27 (cuarenta y tres millones novecientos veintitrés mil novecientos noventa y tres colones con 27/100).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen No. CEO--DIC-00-28, relativo a la propuesta de reformas al Estatuto Orgánico requeridas por los acuerdos del Consejo Universitario sobre la reformulación del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- 1- En la sesión 4580, artículo 3, del 3 de octubre de 2000, el Consejo Universitario acuerda entre otros aspectos, *“Encargar a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos que realice una revisión del Estatuto Orgánico que se refieran a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y prepare las propuestas de reforma estatutaria que sean necesarias para concordar el Estatuto con el Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil”*.
- 2- La Dirección del Consejo Universitario, traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico, el acuerdo de la sesión 4580, artículo 3, del 3 de octubre de 2000. (Pase No. CU.P.00-10-98, del 12 de octubre de 2000)

ANÁLISIS:

En primera instancia, es importante mencionar que a raíz de la aprobación de las nuevas oficinas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, como resultado de la reformulación del rediseño de esta Vicerrectoría, el Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos la elaboración de las propuestas de reforma al Estatuto Orgánico requeridas, para la aprobación de las nuevas oficinas (sesión 4416, del 10 de febrero de 1999); no obstante, este asunto no se había resuelto, puesto que la Comisión consideró importante que la Comisión de Reglamentos efectuara un análisis preliminar de la propuesta del reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para determinar cuáles otras modificaciones eran necesario hacer al Estatuto Orgánico.

Posteriormente, la Comisión de Reglamentos realizó el análisis correspondiente al proyecto de

Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y presentó al Consejo Universitario la propuesta para ser publicada en consulta con la comunidad universitaria y al ser analizado este asunto en el Plenario, se acordó además, *“encargar a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos que realice una revisión del Estatuto Orgánico que se requieran a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y prepare las propuestas de reforma estatutaria que sean necesarias para concordar el Estatuto con el reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil”*. (sesión 4520, artículo 5, del 3 de octubre de 2000).

En virtud de lo anterior, la Comisión de Estatuto Orgánico debe proceder a una revisión general del Estatuto Orgánico para determinar las modificaciones pertinentes.

En el momento en el que se aprobaron las nuevas oficinas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, se solicitó a la Oficina Jurídica que realizara un estudio de los artículos del Estatuto Orgánico que serían afectados con la reformulación del rediseño y los términos legales en que éstos deben ser redactados (oficio CEOAJ-CU-99-18 del 25 de febrero de 1999).

Dado lo anterior la Oficina Jurídica mediante oficio OJ-849-99 del 1 de julio de 1999 indica que:

[...] La enumeración que hace el Estatuto Orgánico de las Oficinas Administrativas, en diferentes lugares de su articulado (art. 53 inciso ch), art. 54 inciso b), artículo 158), no constituye una lista cerrada (numerus clausus) o taxativa de este tipo de órganos, de modo tal que únicamente puedan existir las allí mencionadas. La Asamblea Colegiada Representativa, en su Sesión No. 49 del 25 de marzo de 1988 eliminó la lista de las denominadas Oficinas coadyuvantes al derogar el artículo 159 que establecía lo siguiente:

“Existen en la Universidad de Costa Rica las siguientes oficinas coadyuvantes :

- Contraloría
- Asuntos Internacionales
- Jurídica
- Biblioteca, Documentación e Información
- Administración Financiera
- Personal
- Publicaciones
- Servicios Generales

- Suministros
- Becas Estudiantiles
- Bienestar Estudiantil
- Registro
- Salud

Al suprimirse la anterior disposición, resulta claro que el capítulo XIV del Estatuto Orgánico, que regula específicamente esta materia, no hace enumeración alguna de estos órganos, y por el contrario, atribuye en su artículo 156, al Consejo Universitario, la facultad de fusionar las existentes o bien, eliminar o crear otras diferentes. Esta atribución resulta coherente con otras disposiciones del mismo cuerpo normativo que admiten la posible existencia de otras oficinas diferentes a las aludidas por el Estatuto. En este sentido conviene citar respectivamente los artículos 40 inciso l), 53 inciso ch), 54 inciso b):

“Corresponde al Rector (...) actuar como superior jerárquico administrativo inmediato de las Oficinas Jurídica y de Planificación y de cualquier otra Oficina Administrativa que el Consejo Universitario no adscriba específicamente a una Vicerrectoría” (énfasis nuestro).

“Corresponderá específicamente al Vicerrector de Administración (...) ch) Actuar como superior jerárquico de las Oficinas de Administración Financiera, Personal, Publicaciones, Servicios Generales y Suministros, de las dependencias de Correos y de cualquier otra oficina o dependencia no adscrita al Consejo Universitario, a la Rectoría ni a ninguna otra Vicerrectoría” (énfasis nuestro).

-“Actuar como superior jerárquico de las oficinas de Becas estudiantiles, Bienestar Estudiantil, Registro, Salud y de las dependencias que establezca el correspondiente reglamento.” (énfasis nuestro).

Nótese que si la lista de oficinas administrativas fuera taxativa, el Estatuto Orgánico no hubiera utilizado formulaciones genéricas para determinar la filiación jerárquica correspondiente de

otras no contempladas, y debería haber regulado expresamente esa relación jerárquica según cada caso concreto existente.

De lo anterior se extrae que el acto mediante el cual el Consejo Universitario crea, modifica, fusiona o elimina oficinas administrativas no constituye en sentido estricto una modificación del Estatuto Orgánico, sino la aplicación o ejercicio de una potestad por el mismo Estatuto y exclusivamente atribuida por dicha normativa al Consejo Universitario.

Así las cosas, desde el punto de vista jurídico, no existe necesidad alguna de que los acuerdos del Consejo Universitario en esta materia requieran de una modificación estatutaria, por cuanto ésta implicaría traspasar en segunda instancia a la Asamblea Colegiada Representativa, sin autorización estatutaria expresa, una potestad del Consejo Universitario, lo que constituiría a la postre una violación del Principio de Legalidad. Nótese que de conformidad con este Principio, los casos en que tanto al Consejo como la Asamblea Colegiada Representativa comparten potestades dentro de los actos complejos de esta naturaleza, sí han sido regulados expresamente. Véanse por ejemplo los incisos l), ll) y m) del artículo 30, que regulan al igual que el inciso n) citado, procedimientos de modificación, creación, eliminación de órganos universitarios y que en ese sentido señalan lo siguiente:

“l) Aprobar en primera instancia, a propuesta del respectivo Consejo de Área, la creación, fusión, modificación o eliminación de las Facultades y Escuelas y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa” (énfasis nuestro).

“ll) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto” (énfasis nuestro).

“m) Aprobar en primera instancia, a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría

de Investigación, la modificación, creación, fusión o eliminación de los Institutos de Investigación y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa” (énfasis nuestro).

Si se confrontan los incisos citados con el inciso n) subsiguiente referido a las oficinas administrativas puede advertirse claramente que en este último caso, el Estatuto no considera necesaria desde el punto de vista jurídico una remisión de este acuerdo a la Asamblea Colegiada Representativa o una reforma estatutaria.

En este sentido, el Acuerdo de la Sesión No. 4416 No. 9, que encomienda a la Comisión de Asuntos Jurídicos la elaboración de propuestas para la reforma del Estatuto Orgánico, debe ser interpretado como un trámite meramente formal cuyo propósito es actualizar el Estatuto Orgánico en lo que se refiere al elenco de las oficinas administrativas, pero no constituye un acto necesario para la validez del acuerdo y consiguiente funcionamiento de las oficinas administrativas[...] (oficio OJ-849-99 del 1 de julio de 1999)

Como se puede notar en la transcripción anterior, la Oficina Jurídica no hace alusión al artículo 62, del Estatuto Orgánico, en el cual se enumeran las oficinas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y sería conveniente actualizarlo para modificar el nombre de las oficinas de la Vicerrectoría, según el acuerdo de la sesión 4416(9).

Además de la actualización de los artículos 54 inciso b) y 62, del Estatuto Orgánico, en esta oportunidad, la Comisión analiza la solicitud de la Vicerrectora de Vida Estudiantil para que se incluya en el Consejo Asesor de esa Vicerrectoría, a un Director de las Sedes Regionales como representante de las Sedes (Pase CU.P.-05-37, del 18 de mayo de 2000). La Comisión de Estatuto Orgánico, esta de acuerdo con esta solicitud, pero sin especificar que sea el director de una sede regional, con el fin de que se deje abierta la posibilidad de enviar a un representante en momentos determinados.

Esta modificación a diferencia de la modificación que habría que hacer al artículo 54, inciso b) del Estatuto, implica una modificación a lo

establecido en el Estatuto Orgánico en su artículo 62, pues además de un cambio en los nombres de las oficinas adscritas a la Vicerrectoría, se incluye un nuevo miembro del Consejo Asesor. Por lo tanto, se debe contemplar lo estipulado en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, en cuanto al procedimiento para la modificación al Estatuto Orgánico.

En consecuencia, los artículos que convienen modificar debido a la reformulación del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y del acuerdo de la sesión 4558, artículo 1, punto 2, del 29 de junio de 2000, donde se aprobó la creación de las oficinas administrativas de esa Vicerrectoría, son los siguientes:

Artículo 54: inciso b)

Actuar como superior jerárquico de las Oficinas de Becas Estudiantiles, Bienestar Estudiantil, Registro, Salud y de las dependencias que establezca el correspondiente reglamento.

Artículo 62:

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien lo preside y por los Jefes de las Oficinas de Becas Estudiantiles, Bienestar Estudiantil, Registro, Salud y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 110, del 26 de noviembre de 1999, la Asamblea Colegiada Representativa acordó:

Aprobar los lineamientos generales de las políticas de reformulación del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, presentados por la Comisión Técnica, con las enmiendas que haga esta Asamblea y solicitar al Consejo Universitario que someta a consulta a la comunidad

universitaria el o los reglamentos pertinentes que regulen las funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

2. La Vicerrectora de Vida Estudiantil presentó una propuesta para que se modifique el artículo 62 del Estatuto Orgánico, con el fin de que se incluya un representante de las Sedes Regionales en el Consejo Asesor de esa Vicerrectoría. (oficio VVE-390-200, del 13 de marzo de 2000).
3. En la sesión 4558, artículo 1, punto 2, del 29 de junio de 2000, el Consejo Universitario acordó “crear como oficinas administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil las siguientes: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Oficina de Bienestar y Salud, Oficina de Orientación y Oficina de Registro e Información”.
4. El Estatuto Orgánico en su artículo 54, inciso b), establece:

Artículo 54: inciso b)

Actuar como superior jerárquico de las Oficinas de Becas Estudiantiles, Bienestar Estudiantil, Registro, Salud y de las dependencias que establezca el correspondiente reglamento.

5. El Estatuto Orgánico en su artículo 62 establece:

Artículo 62:

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien lo preside y por los Jefes de las Oficinas de Becas Estudiantiles, Bienestar Estudiantil, Registro, Salud y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

- 6- La Comisión de Estatuto Orgánico considera conveniente que se incluya un representante de las Sedes Regionales en el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el artículo 62, del Estatuto Orgánico.
- 7- En virtud de que la Oficina Jurídica en su dictamen OJ-849-99, del 1 de julio de 1999,

indica “que la enumeración que hace el Estatuto Orgánico de las Oficinas Administrativas, en diferentes lugares de su articulado (art. 53 inciso ch), artículo 54 inciso b), artículo 158), no constituye una lista cerrada (numerus clausus) o taxativa de ese tipo de órganos, de modo tal que únicamente puedan existir las allí mencionadas” y en consecuencia, de acuerdo a la técnica moderna que ilustra esta materia, dicha nomenclatura por ser propia a las particularidades y características de la gestión administrativa, resulta más recomendable que la misma se establezca por vía de reglamento y no en el Estatuto Orgánico.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria las siguientes propuestas de modificación a los artículos 54, inciso b) y 62 del Estatuto Orgánico. (En negrita lo que se propone modificar):

Artículo 54: inciso b)

Actuar como superior jerárquico de las **Oficinas Administrativas establecidas en su propio reglamento** y de las dependencias que establezca el correspondiente reglamento.

Artículo 62:

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien preside y por los Jefes de las Oficinas **Administrativas establecidas en su propio reglamento, un representante de las Sedes Regionales, designado por el Consejo de Area de Sedes, por un período de dos años** y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.”

A las nueve horas y cuarenta minutos el Consejo Universitario entra en sesión de trabajo.

A las nueve horas y cincuenta minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria, con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

La señora Directora somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 110, del 26 de noviembre de 1999, la Asamblea Colegiada Representativa acordó

Aprobar los lineamientos generales de las políticas de reformulación del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, presentados por la Comisión Técnica, con las enmiendas

que haga esta Asamblea y solicitar al Consejo Universitario que someta a consulta a la comunidad universitaria el o los reglamentos pertinentes que regulen las funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

2. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil presentó una propuesta para que se modifique el artículo 62 del Estatuto Orgánico, con el fin de que se incluya un representante de las Sedes Regionales en el Consejo Asesor de esa Vicerrectoría. (oficio VVE-390-200, del 13 de marzo de 2000).

3. En la sesión 4558, artículo 1, punto 2, del 29 de junio de 2000, el Consejo Universitario acordó "crear como oficinas administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil las siguientes: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Oficina de Bienestar y Salud, Oficina de Orientación y Oficina de Registro e Información".

4. El Estatuto Orgánico en su artículo 54, inciso b), establece:

Artículo 54: inciso b)

Actuar como superior jerárquico de las Oficinas de Becas Estudiantiles, Bienestar Estudiantil, Registro, Salud y de las dependencias que establezca el correspondiente reglamento.

5. El Estatuto Orgánico en su artículo 62 establece:
Artículo 62:

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien lo preside y por los Jefes de las Oficinas de Becas Estudiantiles, Bienestar Estudiantil, Registro, Salud y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

- 6- La Comisión de Estatuto Orgánico considera conveniente que se incluya un representante de las Sedes Regionales en el Consejo Asesor de la Vicerrectoría

de Vida Estudiantil, en el artículo 62, del Estatuto Orgánico.

- 7- En virtud de que la Oficina Jurídica en su dictamen OJ-849-99, del 1 de julio de 1999, indica “que la enumeración que hace el Estatuto Orgánico de las Oficinas Administrativas, en diferentes lugares de su articulado (art. 53 inciso ch), artículo 54 inciso b), artículo 158), no constituye una lista cerrada (numerus clausus) o taxativa de ese tipo de órganos, de modo tal que únicamente puedan existir las allí mencionadas” y en consecuencia, de acuerdo a la técnica moderna que ilustra esta materia, dicha nomenclatura por ser propia a las particularidades y características de la gestión administrativa, resulta más recomendable que la misma se establezca por vía de reglamento y no en el Estatuto Orgánico.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria las siguientes propuestas de modificación a los artículos 54, inciso b) y 62 del Estatuto Orgánico.

Artículo 54: inciso b)

Actuar como superior jerárquico de las Oficinas Administrativas establecidas en el Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de las otras dependencias que el mismo Reglamento establezca.

Artículo 62:

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien preside, por los Jefes de las Oficinas Administrativas que la conforman, un representante de las Sedes Regionales, designado por el Consejo de Área de Sedes por un período de dos años, y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-00-20, referente a la propuesta del Tribunal Electoral Universitario para que se modifiquen los artículos 24, 33, 34 y 36 del Reglamento de Elecciones Universitarias.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

Mediante oficio TEU-395-99 del 21 de julio de 1999 el Tribunal Electoral Universitario (TEU) remite al Consejo Universitario una propuesta de reforma a los artículos 24, 33, 34 y 36 del Reglamento de Elecciones Universitarias.

La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a estudio de la Comisión de Reglamentos (ref. CU-P-99-09-95 del 8 de setiembre de 1999).

ANÁLISIS:

La propuesta de reforma al Reglamento de Elecciones Universitarias y la justificación respectiva por parte del TEU, se detalla en el siguiente cuadro:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
Artículo 24: Los votos se computarán de la siguiente manera: a) Votos válidos: - Los votos emitidos a favor de un candidato. - Los votos públicos que se emitan cuando existe una causa que lo justifique. b) Votos en blanco: cuando no se indique ningún candidato. No se sumarán a favor de ninguno de ellos. c) Votos nulos: - Aquellos en que se señale el nombre de una persona que no sea candidato. - Aquellos con leyenda ininteligible. - Aquellos en que se manifiesta expresamente "nulo". - Aquellos que se hacen públicos a propósito cuando no hay causa que lo justifique. - Aquellos en que se indique un número de candidatos mayor al que tenían derecho a elegir.	Artículo 24: Para efectos de elección: a) Se considerarán votos emitidos los que, cumpliendo con los requisitos establecidos, fueron depositados debidamente en la urna electoral. Estos votos pueden presentarse en la siguiente forma: - Aquellos que se expresen a favor de un candidato. - Aquellos que traen la leyenda "abstención", "en blanco", "nulo" o cualquier otra no pertinente. - Aquellos que estén en blanco. - Aquellos en que se señale el nombre de una persona que no sea candidato. - Aquellos con leyenda ininteligible. - Aquellos en que se indique un número de candidatos mayor al que tenían derecho a elegir. - Aquellos en que no se puede precisar con certeza la voluntad del elector. b) Se considerarán votos invalidados y, en consecuencia, no se escutarán: - Aquellos que, al haber sido mostrados, se hicieron públicos a propósito cuando no había causa que lo justificara. - Aquellos que, a criterio del Tribunal Electoral Universitario, incurrieron en irregularidades antes o durante el proceso de votación o posteriormente. Para determinar el porcentaje que debe conseguir un candidato para quedar electo, solamente se escutarán los votos emitidos, según el inciso a) del presente artículo.	- Los votos en blanco y los votos nulos son también votos válidos, pues cumplen con los requisitos establecidos. La propuesta busca definir claramente los distintos tipos de votos que pueden presentarse para efectos del escrutinio final.
Artículo 33: Sobre el escrutinio. a) Será electo Miembro del Consejo Universitario el candidato que en cada área del Sector Académico o el del Sector Administrativo haya obtenido el mayor número de votos, siempre que estos representen al menos el cuarenta por ciento de los votos emitidos.	Artículo 33: Sobre el escrutinio. Igual.	

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
b) En caso de empate en el primer lugar o de que ningún candidato alcance el cuarenta por ciento de los votos emitidos, se repetirá la elección entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. Si se hubiere presentado empate para la segunda posición, los respectivos candidatos participarán en la segunda votación.	Igual	
c) De ser necesaria una segunda elección, el Tribunal convocará a la misma dentro de los ocho días <u>naturales</u> siguientes a la primera elección, utilizando el mismo padrón de la primera elección.	c) De ser necesaria una segunda elección, el Tribunal convocará a la misma dentro de los ocho días hábiles siguientes a la declaratoria oficial del resultado de la primera elección y se utilizará el mismo padrón de la primera elección.	- Los plazos en la mayor parte del Reglamento se establecen utilizando el concepto de “ <i>día hábil</i> ” más que el de “ <i>día natural</i> ”. Además, se debe considerar la posibilidad de una apelación que pueda atrasar la declaratoria oficial de los resultados.
d) En una segunda votación quedará electo el candidato que obtenga la mayoría <u>simple</u> de votos emitidos.	d) En una segunda votación quedará electo el candidato que obtenga la mayoría de votos emitidos, siempre que estos representen al menos el treinta y tres por ciento de los votos emitidos.	- Debe establecerse un porcentaje mínimo de los votos emitidos para que un candidato resulte ganador; una mayoría simple puede llegar a porcentajes tan bajos que podrían expresar claramente la oposición de una gran mayoría, la cual no sería respetada.
e) Si en una segunda votación se produce un empate en el primer lugar, <u>en el acto se definirá por la suerte al ganador.</u>	e) Si en una segunda votación se produce un empate en el primer lugar o ningún candidato alcanza el treinta y tres por ciento de los votos emitidos, se iniciará un nuevo proceso de elección, según lo establece el artículo 10 este Reglamento.	- Al Tribunal no le parece razonable que una elección de este tipo pueda definirse a la suerte; es preferible repetir un nuevo proceso, pero que haya un mejor consenso entre el electorado.
Artículo 34: Para la elección del Rector, además de lo señalado en el Estatuto Orgánico y otras disposiciones de este Reglamento, regirá lo siguiente: a) Para inscribir los candidatos a Rector, deberá presentarse la solicitud respectiva al Tribunal respaldada por no menos de cincuenta miembros de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria <u>con derecho a voto.</u>	Artículo 34: Para la elección del Rector, además de lo señalado en el Estatuto Orgánico y otras disposiciones de este Reglamento, regirá lo siguiente: a) Para inscribir los candidatos a Rector, deberá presentarse la solicitud respectiva al Tribunal respaldada por no menos de cincuenta miembros de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.	- La referencia “ <i>con derecho a voto</i> ” es redundante, pues todos los miembros a la Asamblea Universitaria Plebiscitaria tienen derecho a voto.
b) Las inscripciones deberán hacerse en el periodo comprendido entre <u>los quince y treinta días naturales</u> anteriores a la fecha de la elección.	b) Las inscripciones deberán hacerse en el periodo comprendido entre la convocatoria a elecciones y veinticinco días hábiles anteriores a la fecha de la elección.	- Los plazos en la mayor parte del Reglamento se establecen utilizando el concepto de “ <i>día hábil</i> ” más que el de “ <i>día natural</i> ”. Se propone el mismo plazo establecido para las elecciones de miembros del Consejo Universitario.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
c) Será electo Rector aquel candidato que obtenga el mayor número de votos, siempre que estos representen al menos el cuarenta por ciento de los votos emitidos.	Igual.	
d) En caso de empate en el primer lugar o de que ningún candidato alcance el cuarenta por ciento de los votos emitidos, se repetirá la elección entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. Si se hubiere presentado empate para la segunda posición, los respectivos candidatos participarán en la segunda votación.	Igual.	
e) De presentarse segunda elección, el Tribunal convocará a la misma dentro de los ocho días naturales siguientes a la primera elección, utilizando el mismo padrón de la primera votación.	e) De ser necesaria una segunda elección, el Tribunal convocará a la misma dentro de los ocho días hábiles siguientes a la declaratoria oficial del resultado de la primera elección, utilizando el mismo padrón de la primera elección.	- Igual que lo propuesto para el inciso c) del artículo 33.
f) En una segunda votación quedará electo el candidato que obtenga la mayoría simple de votos emitidos.	f) En una segunda votación quedará electo el candidato que obtenga la mayoría de votos emitidos, siempre que estos representen al menos el treinta y tres por ciento de los votos emitidos.	- Igual que lo propuesto para el inciso d) del artículo 33.
g) Si en una segunda votación se produce un empate en el primer lugar, en el acto se definirá por la suerte al ganador.	g) Si en una segunda votación se produce un empate en el primer lugar o ningún candidato alcanza el treinta y tres por ciento de los votos emitidos, se iniciará un nuevo proceso de elección, según lo establece el artículo 10 de este Reglamento.	- Igual que lo propuesto para el inciso e) del artículo 33.
Artículo 36: Para la elección de Decanos y Vicedecanos, Directores y Subdirectores de Sedes Regionales y de Escuelas, además de lo señalado en el Estatuto Orgánico y otras disposiciones de este Reglamento, regirá lo siguiente:	Artículo 36: Para la elección de Decanos y Vicedecanos, Directores y Subdirectores de Sedes Regionales y de Escuelas, además de lo señalado en el Estatuto Orgánico y otras disposiciones de este Reglamento, regirá lo siguiente:	- En la redacción vigente de este artículo hay situaciones que no se definen. Con la redacción propuesta quedan claras todas las posibilidades que puedan presentarse. - Se propone, al igual que en los artículos 33 y 34, que se elimine la definición de una elección por suerte.
a) Será electa aquella persona que obtenga cuando menos un número de votos válidos igual a la mitad más fracción del número de asambleístas presentes con derecho a voto.	a) En la primera votación: 1) Quedará electo el candidato que obtenga por lo menos un número de votos igual a la mitad más fracción del número de votos emitidos. 2) Si ningún candidato alcanza la mayoría absoluta de los votos	

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
	emitidos, deberá realizarse una segunda votación entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. De presentarse empate para la segunda posición, los respectivos candidatos participarán en la segunda votación. De haber candidato único, éste participará en la segunda votación.	
b) En caso de que hubiera un empate deberá repetirse la votación entre los candidatos empatados. Si persistiera el empate, se votará de nuevo, previo receso de cinco minutos. Si aún persistiera el empate, en el acto se definirá por la suerte al ganador.	b) En la segunda votación: 1) Quedará electo el candidato que obtenga la mayoría de votos, siempre que estos representen por lo menos el cuarenta por ciento de los votos emitidos. 2) Cuando hay un empate y ambos candidatos tienen al menos el cuarenta por ciento de los votos emitidos, se procederá a una tercera votación entre los candidatos empatados. 3) Cuando ningún candidato ha obtenido por lo menos el cuarenta por ciento de los votos emitidos, se convocará a una nueva elección, según lo establecido en el inciso d) de este artículo.	
c) Si en la primera votación ningún candidato alcanzara la mayoría absoluta de los votos, deberá repetirse la votación entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. De presentarse empate para la segunda posición, los respectivos candidatos participarán en la segunda votación. Si en la segunda votación se presentara un empate en el primer lugar, se repetirá la votación. Y si aún persistiera el empate, en el acto se definirá por la suerte al ganador.	c) En la tercera votación: 1) Quedará electo el candidato que obtenga la mayoría de votos, siempre que estos representen por lo menos el cuarenta por ciento de los votos emitidos. 2) Cuando se produce un empate en primer lugar o ningún candidato alcanza el cuarenta por ciento de los votos emitidos, se convocará a una nueva elección, según lo establecido en el inciso d) de este mismo artículo.	
d) Si en primera convocatoria por falta de quorum o cualquier otra causa no se llegase a elegir el puesto vacante, la autoridad correspondiente de la unidad académica procederá de inmediato a convocar a una segunda sesión a fin de llenar el puesto vacante. Esta sesión deberá llevarse a cabo en un plazo no menor de tres ni mayor de veinte días hábiles desde la fecha de la primera convocatoria.	Igual.	

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
Para esta segunda convocatoria registrará el mismo padrón que rigió para la primera.		
e) En caso de que en una segunda convocatoria no se llenase el puesto vacante, se procederá nuevamente de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente artículo, inciso d) hasta que la Unidad llene la vacante.	Igual.	

Luego de analizar la propuesta del TEU la Comisión consideró conveniente modificar los artículos 33 y 36 propuestos por el TEU, de forma tal que en el artículo 33, incisos d) y e) se eleve el porcentaje a un 40% y los puntos 1) y 3), inciso a), del artículo 36, se lean:

“1) Quedará electo el candidato que obtenga un número de votos superior a la mitad del número de votos emitidos.

(...) 3) De haber candidato único, si éste no alcanza la mayoría indicada en el punto 1) se realizará una segunda votación con sólo este candidato”.

Lo anterior se consultó al TEU mediante el oficio CR-CU-99-124 del 14 de diciembre de 1999.

Con carta TEU-11563-00 del 11 de octubre de 2000, comunican el artículo 4 de la sesión del Tribunal 02-2000 del miércoles 16 de febrero, que a la letra dice:

*“ARTICULO CUARTO: Oficio
CR-CU-99-124 sobre artículo 36 del REU.*

Se analiza el Oficio CR-CU-99-124

Se acuerda:

- 1. En lo relativo al artículo 33 del REU, aceptar la propuesta que plantea la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, por cuanto se ajusta a la Constitución Política.*
- 2. En lo relativo al artículo 36 del REU, aceptar la propuesta que plantea la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, por cuanto se trata de aspectos formales.*

3. Comunicar los acuerdos anteriores a la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario”.

Por lo tanto, la Comisión de Reglamentos considera que la propuesta del Tribunal debe ser acogida introduciéndole algunos cambios de forma y los consultados a éste.

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Reglamentos recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

- 1) Mediante oficio TEU-395-99 del 21 de julio de 1999 el Tribunal Electoral Universitario (TEU) remitió al Consejo Universitario una propuesta de reforma a los artículos 24, 33, 34 y 36 del Reglamento de Elecciones Universitarias.
- 2) La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario luego de analizar la propuesta le introdujo algunas reformas, con las cuales se mostró de acuerdo el Tribunal Electoral Universitario (ref. TEU-11563-00 del 11 de octubre de 2000).

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 24, 33, 34 y 36 del Reglamento de Elecciones Universitarias (se subrayan las modificaciones):

Artículo 24. Para efectos de elección:

a) Se considerarán votos emitidos los que, cumpliendo con los requisitos establecidos, fueron depositados debidamente en la urna electoral. Estos votos pueden presentarse en la siguiente forma:

- 1) Aquellos que se expresen a favor de un candidato.
- 2) Aquellos que traen la leyenda “abstención”, “en blanco”, “nulo” o cualquier otra no pertinente.
- 3) Aquellos que estén en blanco.
- 4) Aquellos en que se señale el nombre de una persona que no sea candidato.
- 5) Aquellos con leyenda ininteligible.
- 6) Aquellos en que se indique un número de candidatos mayor al que tenían derecho a elegir.
- 7) Aquellos en que no se puede precisar con certeza la voluntad del elector.

b) Se considerarán votos invalidados y, en consecuencia, no se escutarán:

- 1) Aquellos que, al haber sido mostrados, se hicieron públicos a propósito cuando no había causa que lo justificara.
- 2) Aquellos que, a criterio del Tribunal Electoral Universitario, incurrieron en irregularidades antes o durante el proceso de votación o posteriormente. Para determinar el porcentaje que debe conseguir un candidato para quedar electo, solamente se escutarán los votos emitidos, según el inciso a) del presente artículo.

Artículo 33. Sobre el escrutinio.

a) Será electo Miembro del Consejo Universitario el candidato que en cada área del Sector Académico o el del Sector Administrativo haya obtenido el mayor número de votos, siempre que estos representen al menos el cuarenta por ciento de los votos emitidos.

b) En caso de empate en el primer lugar o de que ningún candidato alcance el cuarenta por ciento de los votos emitidos, se repetirá la elección entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. Si se hubiere presentado empate para la segunda posición, los respectivos candidatos participarán en la segunda votación.

c) De ser necesaria una segunda elección, el Tribunal convocará a la misma dentro de los ocho días hábiles siguientes a la declaratoria oficial del resultado de la primera elección y se utilizará el mismo padrón de la primera elección.

d) En una segunda votación quedará electo el candidato que obtenga la mayoría de votos emitidos, siempre que estos representen al menos el cuarenta por ciento de los votos emitidos.

e) Si en una segunda votación se produce un empate en el primer lugar o ningún candidato alcanza el cuarenta por ciento de los votos emitidos, se iniciará un nuevo proceso de elección, según lo establece el artículo 10 este Reglamento.

Artículo 34. Para la elección del Rector, además de lo señalado en el Estatuto Orgánico y otras disposiciones de este Reglamento, regirá lo siguiente:

a) Para inscribir los candidatos a Rector, deberá presentarse la solicitud respectiva al Tribunal respaldada por no menos de cincuenta miembros de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.

b) Las inscripciones deberán hacerse en el período comprendido entre la convocatoria a elecciones y veinticinco días hábiles anteriores a la fecha de la elección.

c) Será electo Rector aquel candidato que obtenga el mayor número de votos, siempre que estos representen al menos el cuarenta por ciento de los votos emitidos.

d) En caso de empate en el primer lugar o de que ningún candidato alcance el cuarenta por ciento de los votos emitidos, se repetirá la elección entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. Si se

hubiere presentado empate para la segunda posición, los respectivos candidatos participarán en la segunda votación.

- e) De ser necesaria una segunda elección, el Tribunal convocará a la misma dentro de los ocho días hábiles siguientes a la declaratoria oficial del resultado de la primera elección, utilizando el mismo padrón de la primera elección.
- f) En una segunda votación quedará electo el candidato que obtenga la mayoría de votos emitidos, siempre que estos representen al menos el treinta y tres por ciento de los votos emitidos.
- g) Si en una segunda votación se produce un empate en el primer lugar o ningún candidato alcanza el treinta y tres por ciento de los votos emitidos, se iniciará un nuevo proceso de elección, según lo establece el artículo 10 de este Reglamento.

Artículo 36. Para la elección de Decanos y Vicedecanos, Directores y Subdirectores de Sedes Regionales y de Escuelas, además de lo señalado en el Estatuto Orgánico y otras disposiciones de este Reglamento, regirá lo siguiente:

a) En la primera votación:

- 1) Quedará electo el candidato que obtenga un número de votos superior a la mitad del número de votos emitidos.
- 2) Si ningún candidato alcanza la mayoría absoluta de los votos emitidos, deberá realizarse una segunda votación entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. De presentarse empate para la segunda posición, los respectivos candidatos participarán en la segunda votación.
- 3) De haber candidato único, si éste no alcanza la mayoría indicada en el punto 1) se realizará una segunda votación con sólo este candidato.

b) En la segunda votación:

- 1) Quedará electo el candidato que obtenga la mayoría de votos, siempre que estos

representen por lo menos el cuarenta por ciento de los votos emitidos.

- 2) Cuando hay un empate y ambos candidatos tienen al menos el cuarenta por ciento de los votos emitidos, se procederá a una tercera votación entre los candidatos empatados.
- 3) Cuando ningún candidato ha obtenido por lo menos el cuarenta por ciento de los votos emitidos, se convocará a una nueva elección, según lo establecido en el inciso d) de este artículo.

c) En la tercera votación:

- 1) Quedará electo el candidato que obtenga la mayoría de votos, siempre que estos representen por lo menos el cuarenta por ciento de los votos emitidos.
- 2) Cuando se produce un empate en primer lugar o ningún candidato alcanza el cuarenta por ciento de los votos emitidos, se convocará a una nueva elección, según lo establecido en el inciso d) de este mismo artículo.

- d) Si en primera convocatoria por falta de quorum o cualquier otra causa no se llegase a elegir el puesto vacante, la autoridad correspondiente de la unidad académica procederá de inmediato a convocar a una segunda sesión a fin de llenar el puesto vacante. Esta sesión deberá llevarse a cabo es un plazo no menor de tres ni mayor de veinte días hábiles desde la fecha de la primera convocatoria. Para esta segunda convocatoria regirá el mismo padrón que regió para la primera.

- e) En caso de que en una segunda convocatoria no se llenase el puesto vacante, se procederá nuevamente de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente artículo, inciso d) hasta que la Unidad llene la vacante.”

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que le quedan dos dudas muy complicadas, va a plantearlas y luego podrán analizarlas en sesión de trabajo. Cuando se habla de votos invalidados, si el voto ya se emitió no es

posible proceder con invalidaciones a posteriori porque no es posible identificarlo.

Lee el punto 7, inciso b) que dice: “Se considerarán votos invalidados, y en consecuencia, no se escrutarán: 2) Aquellos que, a criterio del Tribunal Electoral Universitario, incurrieron en irregularidades antes o durante el proceso de votación o posteriormente.” Pregunta ¿cómo no se va a escrutar si la irregularidad es posterior?. ¿Cómo se puede no escrutar un voto emitido y contado, si hay una irregularidad posterior al hecho de la elección?.

Agrega que el punto 1 es claro, pues se hizo público irregularmente, ese voto si está identificado, por lo tanto está clara su invalidación; pero el punto 2 no es claro pues los votos no incurren en irregularidades, son las personas, entonces hay algo que no comprende, y desea que lo analicen en sesión de trabajo.

Tiene otra observación en el artículo 34, en el que se quita con derecho a voto, le queda duda de que hay algunas circunstancias en que una persona puede suspender su derecho a voto sin perder su pertenencia a la Asamblea respectiva, por ejemplo, por motivos de licencia sabática, o por motivos de viaje solicitar que se le elimine la emisión de voto en un acto específico, lo que no elimina su pertenencia a la Asamblea, entonces sí hay miembros de la Asamblea que suspendieron su derecho a votar por procedimientos que están bien establecidos, y es un procedimiento que se ve permanentemente porque las personas tienen que decidir, por ejemplo al asumir una licencia sabática el profesor expresamente tiene que decidir si continúa participando en las Asambleas o no. Sin embargo, una vez finalizada ésta de oficio se reincorpora, de modo que ahí también hay un punto que le parece que no está claro.

Cree que el punto 34 es realmente un punto menor, le preocupa más el de la modificación del artículo 24, inciso b).

A las diez horas y diez minutos el Consejo Universitario procede a sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

A las diez horas y treinta y cinco minutos el Consejo Universitario reanuda su sesión ordinaria.

LA DRA. SUSANA TREJOS propone posponer el análisis de este asunto para una próxima sesión, a fin de que la Comisión de Reglamentos tome en cuenta las observaciones hechas en sesión de trabajo y traiga una propuesta. La somete a votación y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL:	Once votos.
EN CONTRA:	Ninguno

En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA: Posponer el análisis de este asunto para una próxima sesión, a fin de que la Comisión de Reglamentos tome en cuenta las observaciones hechas en sesión de trabajo, las discuta con el Tribunal Electoral Universitario y traiga una propuesta.

A las diez horas y treinta y siete minutos el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas el Consejo Universitario reanuda su sesión ordinaria con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes.

A las once horas y cinco minutos ingresa a la sala de sesiones, el Ing. Manuel Calvo, Coordinador de la Comisión Institucional de Pensiones.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario recibe al Ing. Manuel Calvo, Decano y Coordinador de la Comisión Institucional de Pensiones.

El objetivo de la visita es analizar aspectos relevantes al tema de pensiones.

LA DRA. SUSANA TREJOS da una cordial bienvenida al Ing. Manuel Calvo quien muy amablemente ha deseado venir al Plenario ha informarles sobre aspectos muy importantes relacionados con el asunto tan complejo como es el de las pensiones.

EL ING. MANUEL CALVO saluda a todos los señores miembros del Consejo Universitario, y manifiesta que lo que va a explicar en forma resumida, es el tercer informe al Consejo Universitario de la Comisión Institucional de Pensiones.

El informe abarca un período largo, de octubre de 1998 a mayo del 2000, se hizo así porque el asunto marchaba lentamente. Indica que va a hacer un resumen de las partes más importantes

del mismo, sobre todo lo que se ha conseguido.

Como todos saben, se puede decir que se obtuvieron dos triunfos muy importantes en cuanto a la reforma a la Ley de Pensiones N° 7531, y en cuanto a recursos de amparo e inconstitucionalidad ganados en la Sala IV, el más importante de ellos fue el recurso presentado por una señora de apellidos Maroto Vargas, y asesorada por ellos. Dicho recurso es el que le dio a la Sala el reconocer el Convenio 102 de la OIT y aplicarlo directamente a todas las personas que estaban realizando sus trámites de pensión.

A las once horas y diez minutos ingresa a la sala de sesiones, el Dr. Gabriel Macaya.

Considera que es pertinente hacer un resumen de la situación antes de que se aprobara el Convenio 102 de la OIT. Hace notar que como se creó la Ley 7531, se trataba de una Ley demasiado fuerte para todos los profesores que se iban a pensionar sobre todos para aquellos que les faltaban unos diez años para pensionarse, porque esa Ley redujo la posibilidad de pensionarse con la Ley anterior, o sea la 7268, a dieciocho meses, es decir, que los únicos profesores que se podrían pensionar con la Ley anterior a la 7531 serían los que a la fecha de la emisión a la Ley tuvieran veintiocho años y medio de laborar, y en realidad eran muchísimos los profesores que no cumplían con ese requisito, y ya pasaban a formar parte de la Ley 7531, de ahí que muchos de ellos optaran por trasladarse a la CCSS, lo cual lo permitía la Ley. Desde luego en la CCSS iban a cotizar una suma mucho menor, del 2.50% en comparación con un 12% que iban a tener en la cotización del Magisterio, pero

aún así los beneficios de la pensión de la CCSS son inferiores a los del Magisterio.

Agrega que cuando la Comisión comenzó a trabajar había esa gran duda de la gente, que preguntaba si se trasladaba a la CCSS o si se quedaba en el Magisterio. Tomaron la política de decirle a los funcionarios más nuevos que posiblemente no iba a surgir ningún problema en que se quedaron en el régimen del Magisterio, con la nueva Ley de capitalización, y a los que tenían poco tiempo de trabajar que estudiaran bien la posibilidad de trasladarse a la CCSS, pero el asunto no era problemático para ellos, el problema estaba para los funcionarios que tenían más de veinte años de laborar para la Institución, porque esas personas si la Sala definía el Convenio 102 de la OIT, o sea indicaba que esa era la Ley entonces todas esas personas podrían pensionarse con las Leyes anteriores, o sea 7268, y 2248, eso se ganó, porque primero se hizo un gran trabajo en JUPEMA, para que JUPEMA no mandara a pensionarse directamente con la Ley 7531 sino que los interesados pudieran apelar ante los Tribunales de Trabajo, que tenían derecho a pensionarse con las Leyes anteriores de acuerdo con el Convenio 102.

En los Tribunales de Trabajo dos de ellos estuvieron muy de acuerdo, y uno estaba indeciso, sin embargo, con el voto de la Sala se reafirmó la posición.

Lo anterior es lo que la Comisión considera como el primer gran triunfo en cuanto a las reformas de las Leyes de Pensiones.

Agrega que por otra parte también se consiguió con el Gobierno, que en noviembre de 1999 se hicieran algunas reformas a la Ley 7531, que en alguna forma beneficiaban a los que tenían que quedarse en esa Ley, se estableció una pensión mínima, se mejoró el llamado salario de referencia que en la Ley 7531 era el promedio de los mejores cuarenta y ocho

salarios de los últimos sesenta, ese número cuarenta y ocho se cambió a treinta y nueve, entonces aumentaba un poquito el monto de la pensión, sobre el salario de referencia había que tomar un ochenta por ciento y esa era la pensión, habían calculado que la pensión quedaba muy baja, puesto que debido a la inflación la pensión iba a ser como un setenta por ciento del último salario y con ese ochenta por ciento llegaba a un cincuenta y seis por ciento, eso es lo que iba a ser la pensión, sin tomar en cuenta los rebajos, para el que se pensionaba con la Ley 7531, que desde luego hay algunos que tendrán que pensionarse con esa Ley, no son muchos, pero a esos que tienen que pensionarse con esa Ley se pudo conseguir que si trabajaban cinco años más, en la tasa de reemplazo en lugar de ser el ochenta por ciento fuera el cien por ciento.

Otro asunto que considera muy importante que lograron conseguir conversando con varios diputados e incluso asistiendo a la Comisión de Pensiones que nombró la Asamblea Legislativa, fue que la fecha del 13 de julio de 1995 se trasladara al 2 de diciembre de 1999, la importancia de ese traslado es que se iban a aumentar como en cinco años el derecho a obtener la residencia, porque se cambió de coordenadas, se cambió el punto donde se aprobó la Ley 7531 a su reforma que era la Ley 7946, por lo tanto, con ese cambio, a diciembre de 1999 le agregan dieciocho meses más caen por mayo o junio del 2001, entonces los que a esa fecha tienen veinte años de residencia pueden pensionarse con la Ley 7268, entonces ahí se ganó otra gran partida, mucha gente que tenía que pensionarse con la Ley 7531 y que tenía por fuerza que pensionarse con esa Ley aún con el Convenio 102 al pasar esa fecha tienen el derecho para pensionarse con la 7268.

Quedan dos asuntos por resolver, en primer lugar el problema de los trasladados, todos saben que en el Gobierno del Ing.

José Figueres, la Comisión presionó mucho para resolver el problema de trasladados, entonces en un Reglamento Especial que hizo ese Gobierno se concibió un transitorio, y basados en ese transitorio muchos profesores que se habían trasladado a la CCSS volvieron al régimen del Magisterio Nacional.

Agrega que cuando surge la Ley 7946 empiezan los problemas, porque ahora el régimen de Magisterio es obligatorio, mientras que con la otra Ley se podía escoger, por lo tanto, surge una contradicción grande, también que el Gobierno no ha cumplido con lo que se le había ofrecido a los trasladados, y están en ese proceso, es natural que se pueden presentar varios recursos de amparo para las personas que se trasladan, pero hasta el momento la Comisión no ha querido llegar a ese extremo, ésta considera y siempre ha considerado que es mejor resolver las situaciones primero agotando la vía administrativa, y si no hay otra posibilidad entonces acudir a la Sala Cuarta, y en ese sentido han comenzado a trabajar.

Han sostenido una reunión con el Sr. Ministro de Trabajo, con JUPEMA, y con un Representante del Ministerio de Hacienda para determinar si es posible hacen otro transitorio para que se devuelvan al régimen del Magisterio, lo cual le conviene más al Gobierno, en eso trabaja duro la Comisión, lo que sucede, y le han recomendado a todos los trasladados que traten de no presentar recursos de amparo por aparte, que puede ser peligroso, que se los pueden rechazar de plano y entonces el problema sería más grave, sin embargo, las personas en ocasiones corren sus riesgos, entonces se han enterado que hay un grupo de profesores trasladados que desean interponer un recurso de amparo, la Comisión les ha aconsejado que no es prudente pero ellos insisten, y lo que les dijeron a los promotores de ese recurso es que cuando tengan el borrador listo que tengan la amabilidad de presentarlo a la

Comisión para ver en qué les pueden ayudar, y revisar que no haya errores de presentación, que es lo más que podría hacer la Comisión, pero la política de la Comisión es seguir agotando toda la vía administrativa.

Indica que como pueden darse cuenta los procesos no son rápidos, todos los trámites llevan mucho tiempo, por ejemplo pedirle una audiencia a JUPEMA lleva un mes, o mes y medio, al solicitar una cita con el Ministro de Trabajo tienen que esperarse mucho tiempo, pero tienen la esperanza que el problema, con un poco de paciencia, se solucionará.

Un asunto que está pendiente por resolver y que no es tan sencillo, y que molesta a casi todos los que están por jubilarse, son los artículos 70 y 71 de la Ley 7531, que de todos los pronunciamientos son los que la Sala dejó a mitad de camino, y tampoco la Asamblea quiso analizarlos cuando la Comisión les solicitó que pidieran a la Sala un pronunciamiento al respecto.

Indica que el artículo 70 es el de la cuota, cree que lo han asimilado un poco aunque la cuota es un poco elevada pues subió del 10% al 16%, pero el problema es que en la Ley 7531 se consigna que quienes contribuyen para esas cuotas, son solamente los trabajadores, ni el Estado, ni los patronos privados cotizan, no sabe si por algún otro medio estarán cotizando, el Estado dice que como esas pensiones son cargo al presupuesto nacional, pues que la cuota del Estado es encubrir el déficit.

Señala que la Sala IV se pronunció sobre el artículo 70, pero dejó nada más el considerando, y el Por Tanto lo dejó pendiente, siempre dijo que era inconstitucional.

El artículo 71 afecta a los pensionados, y en forma bastante dura, y les va a informar cómo nació dicho artículo. En el Gobierno del Lic. Rafael Ángel

Calderón Fournier, se dio la primera reforma a la Ley 2248 de Pensiones, que fue cuando nació la Ley 7268, había muchas quejas de que muchos profesores los dos últimos años terminaban de ministros o con algún cargo en el Estado con salarios cinco o seis veces el salario que ganaban en la Universidad de Costa Rica, y a la hora de pensionarse se pensionaban con ese sueldo, es decir, en esa época (1992, 1993) pensionarse con un millón de colones era muchísimo, pero tampoco no eran muchas las personas en esa situación, eran unos cuantos y en el Ministerio de Hacienda también pasaba lo mismo, entonces el Gobierno de Calderón Fournier, estableció una disposición que llamó la contribución solidaria, pero resulta que esa contribución solidaria ahora es injusta, porque mucha gente que termina con una pensión habiendo trabajado siempre con el Magisterio Nacional, le van a comenzar a rebajar parte de su pensión a partir de lo que se llama el tope, el tope actualmente se subió un poco para efectos de pensión, pero a partir del tope de la Ley 7531 que es como C538.000.00 (quinientos treinta y ocho mil colones), que es el sueldo de un catedrático con treinta anualidades y dedicación exclusiva, se le comienza a rebajar y a rebajar en una proporción bastante grande.

Agrega que la Sala Constitucional no se pronunció sobre el artículo 71, solamente dijo que era inconstitucional, pero no se pronunció, aunque sí se había pronunciado directamente en una Ley que la apeló y que el Presidente Figueres la vetó, y que nunca fue Ley, sino Proyecto de Ley y fue la 7529, y cuando se quiso enviar nuevamente a la Asamblea Legislativa ese Proyecto de Ley 7529, en el año de 1996, o 1997, le hicieron la consulta a la Sala IV sobre los artículos 70 y 71 y en ese entonces la Sala se pronunció bien, dijo que dichos artículos eran inconstitucionales, que no cabían, y daba todas las razones del caso, sin embargo, el Magisterio dejó el asunto guindando, y todavía está así, la Comisión va a luchar por

eso, por lo menos, que se le aplique la tabla a quienes han trabajado los últimos años en una institución que no sea del Magisterio, pero no ve la razón por la cual se le vaya a aplicar esa tabla de los trabajadores que solamente han trabajado con el Magisterio Nacional, por lo tanto, dicho artículo es injusto desde todo punto de vista, el asunto está pendiente, y hay que pelearlo.

Señala que para finalizar con el informe y para que les quede claro, va a explicar por qué hay dos topes, uno es el sueldo de un catedrático con treinta anualidades, y dedicación exclusiva, y el otro es diez veces el menor salario de la administración pública, el primero es de C538.000.00, y el segundo C616.500.00. Lo que puede decir es que esa fue una Ley un poco complicada que surgió en noviembre de 1999, la famosa Ley 7858, pero que al final, logró aclararse, el asunto es que el tope mayor beneficia a los que se van a pensionar, porque ya no se pensionarán con un tope de C500.000.00 sino con un tope de C600.000.00 y eso quedó establecido de esa manera, y si se toma el tope de C538.000.00 se benefician los que están activos, porque no se les cobra el 16% sobre ese pedacito, sobre la diferencia que quedaba entre ambos topes, entonces la interpretación correcta de esa Ley es que había dos topes y que nadie salía perjudicado, y en ese aspecto la Comisión trabajó bastante, se reunieron en varias ocasiones con los abogados del Ministerio de Trabajo, con los abogados de la Junta de Pensiones, y con los del Ministerio de Hacienda, y afortunadamente llegaron a una situación que se corrigió y no tuvieron necesidad de recurrir a la sala IV, por lo tanto, agotar la vía administrativa, les funcionó muy bien, y eso es lo que espera siga funcionando.

Hace notar que la Comisión todavía tiene mucho trabajo con los asuntos pendientes, tienen que arreglar algunos detalles de la situación de los pensionados actuales en la Universidad de Costa Rica, la

Comisión dio su opinión al Consejo Universitario, y también tiene ciertas ideas para mejorar la situación de los pensionados de la Universidad de Costa Rica.

Apunta que a principio de año se dieron ciertas interpretaciones de en qué afectaría la Ley de Protección al Trabajador a la Universidad de Costa Rica, pero considera que hay que esperar un poco, por lo menos, que comience a aplicarse dicha Ley para ver exactamente qué se va a hacer, ahora sería prematuro hablar al respecto.

Señala que en el informe pueden encontrar todas las cartas cruzadas, los recursos, la resolución de los recursos, las resoluciones de los Tribunales de Trabajo, y todos los pormenores, y considera que el resumen que les ha planteado lo que ha hecho es darles un panorama del trabajo realizado.

Para finalizar desea felicitar a la Administración de la Universidad de Costa Rica puesto que se mantuvieron más trabajadores en la Oficina de Personal, y se ha reducido muchísimo la presa de pensiones, por lo tanto, felicita especialmente al Sr. Rector quien es ayudó mucho en ese aspecto.

Indica que a raíz de las conversaciones con los abogados del Ministerio de Trabajo han surgido algunas directrices que vienen poniendo en claro ciertas asuntos que no lo estaban, hace referencia al Alcance 75, a La Gaceta N° 210, página 2.

Manifiesta que la Comisión de Pensiones se siente muy satisfecha porque el trabajo ha sido muy productivo, sienten sinceramente que al menos el ochenta por ciento de todo el Magisterio Nacional ha quedado en una situación muy cómoda, y el otro veinte por ciento sobre todo de gente con cierto tiempo de laborar, se le mejoró

bastante la situación con la Ley 7531, y cree que todos han quedado bastante satisfechos como está el Régimen de Pensiones actualmente, solo tienen el problema de los trasladados, pero también el compromiso de trabajar con ellos hasta el final.

Agrega que a solicitud de la Dra. Susana Trejos va a hacer un comentario en relación con el hecho de que hay quejas de que se pensiona mucha gente valiosa, y que se va a las universidades privadas, y por lo tanto necesitan de ciertos alicientes para que esas personas permanezcan en la Institución, pero la realidad es que los alicientes los tienen, pero no los aplican. Lo que sabe es que antes de 1990 de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 2248, un profesor que tiene derecho a la pensión se puede acoger a ésta y seguir trabajando en la Universidad con todos los derechos anteriores que tenía, cuando esa disposición se aplicaba había cierto temor de decirlo, y se hablaba al oído, pues consideraban que había algo que no estaba bien, un aspecto moral, sin embargo, cuando la Comisión conversó con los Magistrados de la Sala IV, Lic. Luis Paulino Mora, y Lic. Rodolfo Piza, algo les dijeron al respecto, y ellos les dijeron que una cosa es lo legal, y otra lo moral, y si legalmente hay asuntos que no parecen muy morales, lo cierto es que son legales y punto, y el único organismo que puede traer abajo ese asunto es la Asamblea, y sin embargo, quedan los derechos adquiridos para los que disfrutaban de esa disposición, lo que tiene entendido es que el Consejo Universitario en el año 90 eliminó esa posibilidad, y ese detalle se los informó el M.Sc. Alfonso Salazar, o sea que a partir de esa fecha una persona se pensiona, se le pagan las prestaciones, y finaliza su contrato con la Institución, sin embargo, si se aplicara el artículo 6 la persona se puede pensionar, recibir su pensión, pero no sus prestaciones hasta que se retire definitivamente.

Agrega que las Leyes son superiores a las disposiciones del Consejo Universitario entonces la Comisión de Pensiones considera que el artículo 6 de la Ley 2248 está vigente, por lo tanto, no sabe si el Consejo Universitario va a estudiar ese asunto, analizar la resolución del Consejo Universitario del año de 1990, y en último caso cualquier persona que desee acogerse a ese artículo cree que lo puede hacer, lo que sucede es que sería más conveniente que el Consejo Universitario lo acogiera, pues sería una política muy adecuada para mantener a mucha gente valiosa dentro de la Institución.

La DRA. SUSANA TREJOS agradece el Ing. Manuel Calvo su intervención, e indica que el último tema que tocó fue analizado en la Comisión de Coordinadores y enviaron una consulta a la Oficina Jurídica, y están a la espera de su respuesta.

EL LIC. MARLON MORALES se refiere a los funcionarios trasladados, entiende que el Ministerio de Hacienda emitió títulos de valor, y ya están llegando a las operadoras, sin embargo, éstas no saben qué hacer con el documento, entonces el trabajador trasladado realmente está en el limbo, y se sugiere que se haga un procedimiento en la bolsa de valores pero el precio de mercado con respecto a esos títulos, se disminuye considerablemente entonces parece traducirse al final en una verdadera estafa al trabajador docente o administrativo.

EL ING. MANUEL CALVO apunta que esos títulos no los están dando de acuerdo a la Ley, a valor actual.

Indica que mucha gente les ha formulado esa pregunta, algunos han recibido el dinero y han firmado, aún así, aunque hay algunos abogados que son del

criterio que el que ya recibió el dinero y firmó ya no puede trasladarse, la Comisión de Pensiones piensa que aún en esas circunstancias se puede trasladar, pero le aconsejan a las personas que tienen el interés en volver al régimen del Magisterio que no firme y no reciban el dinero.

EL M.L. OSCAR MONTANARO hace un reconocimiento al trabajo de la Comisión de Pensiones, desde que él es miembro del Consejo Universitario el Ing. Manuel Calvo ha estado al frente de la comisión, y le ha dado grandes aportes, no sólo a los profesores universitarios, sino también a los educadores en general, porque el trabajo de la Comisión ha sido muy objetivo, ha estado libre de influencias políticas o gremiales, y eso le ha dado mucha validez ante las distintas instancias que tienen que ver con el asunto de las pensiones.

Pregunta que si la referencia que hizo a la Ley de Protección al Trabajador, tiene relación con las personas que están pensionadas o las que están por pensionarse.

EL ING. MANUEL CALVO responde que la Ley tiene relación con las personas que están por pensionarse, porque en dicha Ley está incluido también el asunto de las prestaciones, y el asunto no está definido exactamente, todavía no se puede decir nada, hasta el asunto esté en firme, para aclararlo.

EL M.L. OSCAR MONTANARO agradece al Ing. Manuel calvo la explicación.

EL ING. MANUEL CALVO indica que la Comisión de Pensiones, nació cuando se promulgó la famosa Ley 6531.

Agrega que en una ocasión mientras se estaban tomando un café, dijeron que es

esta barbaridad de ley, hay que hacer algo, en ese entonces se dio la huelga y ellos tres se dedicaron a estudiar profundamente la ley y explicaron el fondo de la ley a las personas, quienes se asustaron, aunque no se les estaban diciendo nada que no fuera cierto. Inclusive, en ese entonces no se brindaba la garantía de que el Estado se hiciera responsable por las pensiones en curso de pago.

Acota que empezaron a trabajar con las uñas y en ese entonces el Dr. Luis Garita Bonilla, en ese entonces Rector de la Universidad de Costa Rica, estimó más conveniente que a este grupo de personas se les llamara comisión institucional de la Universidad de Costa Rica, para que tuvieran representación en las charlas que se llevaran a cabo en la comisión nacional, llamada Comisión de Notables, que se conformó para discutir este asunto.

Manifiesta que esta comisión sirvió para adquirir experiencia y originó el conocimiento sobre convenios internacionales, fue coordinada por el Dr. Luis Garita. Actualmente el Dr. Gabriel Macaya le ha brindado mucho apoyo, y la comisión está conformada por los mismos miembros de hace tres años y es coordinada por su persona. Esta comisión es estable y está trabajando ordenadamente.

Agrega que como universitario es una obligación defender los derechos de los trabajadores, de acuerdo con las leyes y la Constitución Política.

EL DR. GABRIEL MACAYA reconoce el trabajo de la comisión y los informes que elaboran, porque tienen la virtud de hacer las cosas y documentarlas.

En segundo lugar se refiere al comentario hecho con respecto a las certificaciones que se deben elaborar en la Oficina de Personal, para efectos de

pensión e indica que se está dando un fenómeno contrario, ya que muchas personas la solicitaban con excesiva antelación por el tiempo que se tardaba en entregarla, y actualmente continúan actuando de la misma forma, sin saber que la validez de la certificación es limitada y que se están entregando a los ocho días de solicitada.

LA DRA. SUSANA TREJOS hace extensivas las palabras emitidas por el M. Oscar Montanaro, y agradece toda la dedicación y la mística con la que la Comisión ha venido trabajando en defensa y rescate de los derechos de los funcionarios que laboran en el Magisterio Nacional. Agrega una felicitación por los logros obtenidos y por mantener esa documentación siempre al día.

EL ING. MANUEL CALVO manifiesta que el viernes 24 de noviembre se reunirán con la JUPEMA, para analizar la posibilidad de realizar una conexión de bases de datos entre ambas instituciones.

A las once doce horas y cincuenta y cinco minutos se retira de la sala de sesiones el Ing. Manuel Calvo.

A las doce horas se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.